

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00586 00**

En revisión del plenario se advierte que la apoderada del extremo actor interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de abril de 2022, decisión en la que se resolvió de forma desfavorable la aclaración del auto de fecha 11 de marzo del año en curso, en la que se ordenaba que por secretaría se surtiera la apelación concedida contra la sentencia emitida el pasado 1º de marzo de 2022.

Expuesto lo anterior, y sin necesidad de mayores miramientos se evidencia que le asiste razón a la memorialista, no solo porque la parte demandada no interpuso recurso de apelación contra la sentencia de instancia, sino porque la apelación que fue concedida en auto de fecha 24 de febrero de 2022 fue contra el auto de fecha 3 de febrero de 2022, por medio del cual se rechazó el incidente de nulidad interpuesto por la pasiva.

En consecuencia, sin necesidad de entrar a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto, conforme a lo antes enunciado y a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. se realiza un control de legalidad en el presente asunto, dejando sin valor ni efecto los autos de fecha 11 de marzo y 5 de abril de 2022.

Por secretaría remítanse las presentes diligencias citadas, a los señores Jueces Civiles del Circuito de la ciudad - reparto, a efecto que tramite la apelación concedida contra el auto de fecha 3 de febrero de 2022, por medio del cual se rechazó el incidente de nulidad. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **066**, hoy **2 de mayo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026a60ebb1237d527a48b712b069ea7e43a0c07e006079bb3f03d10e4af2aef7**

Documento generado en 28/04/2022 05:35:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**